

30 1839 3-4ta

MEMORIA

que

LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

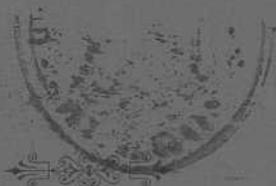
PRESENTA

Á LA DIPUTACION

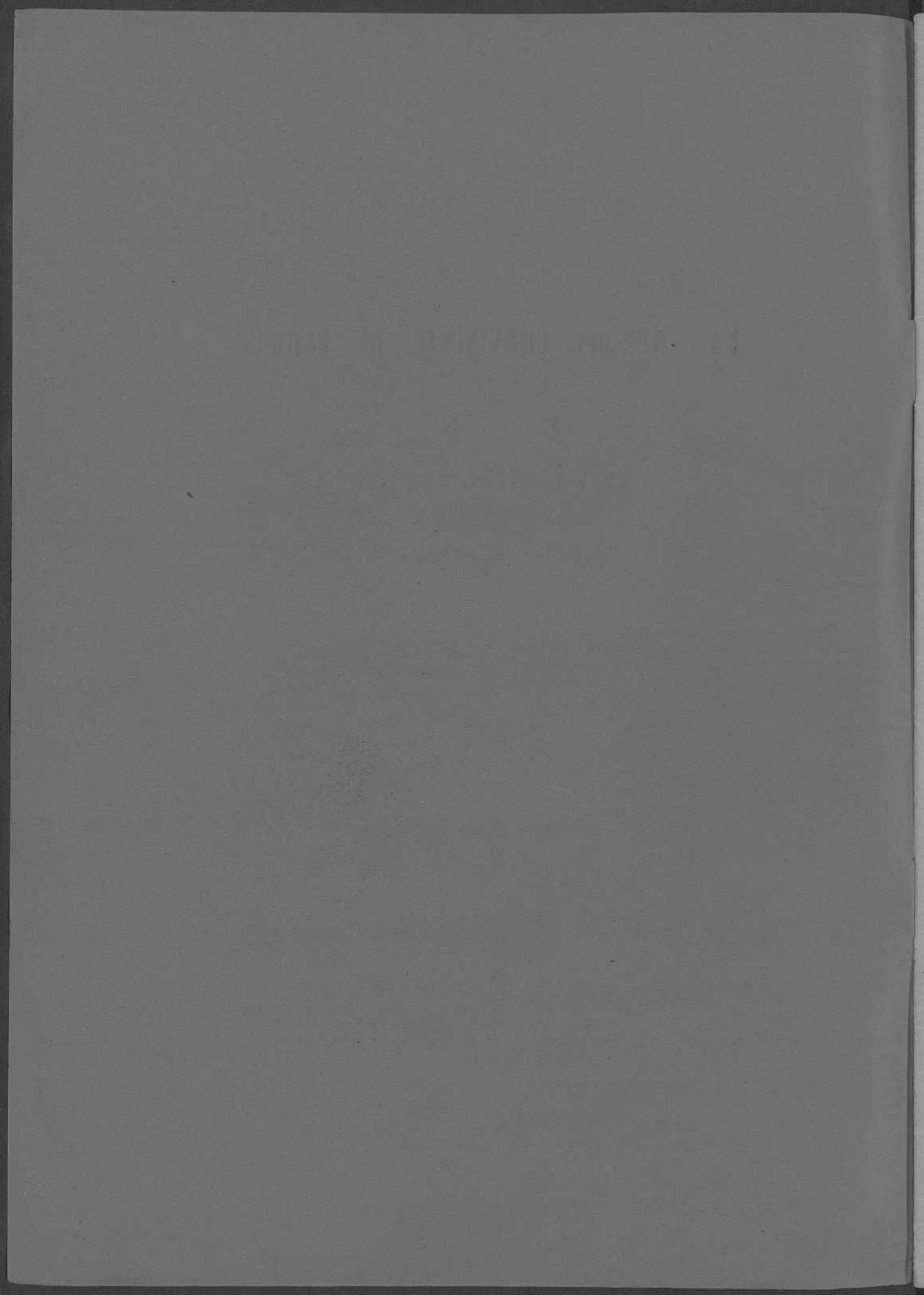
EN LA PRIMERA REUNION ORDINARIA

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94.

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98, párrafo 2.º de la ley Provincial
de 29 de Agosto de 1889.



BURGOS.
IMPRESA PROVINCIAL.



MEMORIA

QUE

LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

A LA DIPUTACION

EN LA PRIMERA REUNION ORDINARIA

DEL AÑO ECONÓMICO DE 1893-94,

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 98, párrafo 2.º de la ley Provincial
de 29 de Agosto de 1882.



BURGOS.
IMPRESA PROVINCIAL.

THE HISTORY OF THE

A HISTORY OF THE

The history of the world is a long and varied one, and it is one that has been written by many different people. It is a story that has been told in many different ways, and it is one that has been told in many different languages. It is a story that has been told in many different times, and it is one that has been told in many different places. It is a story that has been told in many different ways, and it is one that has been told in many different languages. It is a story that has been told in many different times, and it is one that has been told in many different places.

A LA DIPUTACION PROVINCIAL:

LA Comision provincial, próxima á cesar en el ejercicio de sus funciones, tiene el honor de dirigirse á V. E. en observancia de lo que preceptúa el art. 98 de la ley orgánica de Provincias, para poner en su conocimiento el estado de la administracion provincial y someter á su exámen y censura los acuerdos que por razon de urgencia se ha visto en la necesidad de adoptar en este periodo semestral sobre asuntos confiados por la propia ley á la competencia superior de esa Asamblea.

Desde la última reunion ordinaria de la misma no ha ocurrido suceso alguno que pueda mencionarse en esta Memoria relativo al proyecto de ferrocarril de Burgos á Aranda de Duero.

Creíase que la subasta para su concesion seria anunciada en un plazo relativamente breve despues que tuvo lugar la del de Segovia á Aranda, que se adjudicó al Sr. D. Miguel Muruve y Galan en el mes de Diciem-

bre de 1892, pero esta esperanza ha quedado desgraciadamente frustrada; de modo que habiendo comenzado en 21 de Diciembre de 1891 en que se otorgó la escritura de contrato con dicho Sr. Muruve el plazo de los dos años dentro de los cuales habia de anunciarse la subasta de la concesion del ferrocarril mencionado de Aranda á Burgos para que la Diputacion se considerase obligada á las cláusulas del citado compromiso, recobrará en igual dia de Diciembre próximo su libertad de accion para ratificarle ó para desistir de él.

La Compañía del ferrocarril de Valmaseda á La Robla no ha emprendido aun obra alguna para la ejecucion del ramal que está obligada á construir desde el punto medio entre Villarcayo y Medina de Pomar á Espinosa de los Monteros ó á Bercedo, para poder disfrutar la subvencion que V. E. le tiene concedida, lo cual, atendida la circunstancia de hallarse ya inaugurada dicha via ferrea entre Espinosa y Valmaseda y la de estar relativamente próxima la terminacion de toda la línea, parece significar que no trata de llevar á cabo la construccion de dicho ramal ó que por lo menos piensa aplazarla por algun tiempo aprovechando el periodo de cinco años que se le concedió para dicho fin.

En cambio se ha presentado en este periodo semestral una instancia suscrita por D. C. Paul Espinasse, en su nombre y en el de Mr. Carl Braconier, como representantes de una respetable sociedad establecida en Liege (Bélgica) manifestando que esta, tras de largos y serios estudios, estaba dispuesta á construir en plazo muy breve un ferrocarril económico de via estrecha que partiendo desde Santoña vaya por el camino mas corto posible á Madrid, atravesando de Norte á Sur la pro-

vincia de Burgos y pasando por esta Capital, y comprometiéndose á dejar terminadas las obras en el plazo de tres años, á condicion de que la Diputacion les otorgue: 1.º, la cesion de los estudios que tiene hechos entre Bercedo y esta Capital, reservándose la Compañía la facultad de verificar en ellos todas las modificaciones que juzgue necesarias á su fin; y 2.º, una subvencion metálica en la misma forma, proporcion y condiciones que la concedida á la Compañía de La Robla, con relacion á todos los kilómetros de via comprendidos en el territorio de la provincia, y á condicion de que se les paguen las anualidades desde que vayan abriéndose los trozos á la explotacion; y la Comision, teniendo en cuenta la excepcional importancia que reviste este asunto, le ha dejado íntegro á la resolucion de V. E.

Las vicisitudes que ha tenido el servicio de carreteras provinciales en este periodo semestral, son las que á continuacion se expresan:

Terminado en el dia 6 de Abril próximo pasado el plazo de garantia, durante el cual estuvo á cargo del contratista D. Simon Errasti la conservacion de las obras de la seccion 1.ª de la de Aranda de Duero á Torresandino, fueron recibidas definitivamente en el dia 22 de Junio.

Habiendo acudido á esta Comision los contratistas de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa haciendo presente que no les ha sido posible terminar las obras en el plazo fijado en la subasta y ampliado por razon de la sequia que impidió la consolidacion de los terraplenes, les ha sido otorgada una nueva próroga hasta fin de Diciembre en consideracion á las razones mencionadas y á que los

Ayuntamientos interesados no habian facilitado oportunamente la piedra necesaria para la construccion del firme.

Formado por la Direccion de Carreteras el proyecto de la 2.^a seccion de la de Burgos á Barbadillo del Pez compuesta de dos trozos, cuyos presupuestos de contrata ascienden en junto á 110.154 pesetas 12 céntimos, fué aprobado por esta Comision en 8 de Junio último, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 9.º del artículo 33 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, que exceptúa de la informacion pública y de otros trámites consiguientes á las líneas que hubiesen sido incluidas en el plan general de las de la Provincia mediante las formalidades marcadas en el artículo 32 del mismo Reglamento, en cuyo caso se halla la carretera de que se trata.

Formado así bien el proyecto de la 2.^a seccion de la provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa compuesta de tres trozos que comprenden respectivamente las jurisdicciones de Castellanos de Castro, Villandiego y Olmillos de Sasamon, cuyos presupuestos de contrata ascienden en totalidad á 58.955 pesetas 27 céntimos, esta Comision aprobó el proyecto en sesion de 7 de Septiembre próximo pasado por hallarse tambien comprendida dicha vía en el plan de las de la Provincia, mediante las formalidades del artículo 32 del citado Reglamento.

Tambien ha sido formado por dicha dependencia el proyecto de las obras de construccion de una alcantarilla del modelo número 51 para el arroyo de Cucho, de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, cuyo presupuesto de contrata

asciende á 2.733 pesetas 58 céntimos, habiéndose remitido al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia para que se sirva informar acerca de él por ser esta una obra que el expresado funcionario facultativo propuso como necesaria al girar en el año 1891 la visita á las carreteras provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877.

En el presente periodo semestral no se ha celebrado subasta alguna de obras de construccion de carreteras provinciales.

El servicio de conservacion de las mismas se está prestando con perfecta regularidad, como V. E. tendrá ocasion de observar en los expedientes que se someterán á su revision sobre cumplimento de las contratas celebradas para dicho fin en el anterior año económico.

En el dia 10 del corriente mes se celebró la subasta para la contratacion de los acopios de piedra que han de aplicarse en el presente ejercicio á la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la Provincia, habiendo quedado adjudicados los de todas ellas á excepcion de la de Roa á Encinas y bajada de Roa, de la de Burgos por Arroyal á La Pinza, de la de Burgos á Barbadillo del Pez y de la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y trozo construido de la de Pancorbo á Cerezo, las tres primeras por no haberse presentado licitador alguno y la última por haber excedido del tipo de subasta la única proposicion presentada respecto de ella.

Las obras contratadas continúan ejecutándose con regularidad, como V. E. tendrá ocasion de comprender por la siguiente reseña de ellas:

Las del muro de acompañamiento de la aleta izquierda, aguas arriba, del puente de Cerezo de Riotiron en la carretera de dicho punto á Pancorbo, han sido recibidas provisionalmente y abiertas al tránsito público, previos los correspondientes reconocimientos é informes facultativos, en el dia 19 de Junio último.

En la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, seccion de Burgos á Arcos, está hecha casi por completo la explanacion, adelantado el firme y terminadas las obras de fábrica con excepcion de dos tajeas, formando parte de aquellas el puente sobre el rio Ausin, que es uno de los mejores trabajos ejecutados por la Provincia, siendo probable que puedan abrirse al tránsito público en el mes de Junio próximo.

En el trozo 4.º de la de Burgos á Barbadillo del Pez sigue trabajándose con actividad, hallándose ya terminadas todas las obras de fábrica y muy adelantado el firme, siendo de lamentar que las aguas torrenciales de Septiembre último hayan causado grandes desperfectos en los terraplenes, deteniendo el progreso rápido con que se caminaba á la terminacion de los trabajos.

Las de la seccion 3.ª de la carretera que partiendo de Pampliega se dirige por Villaldemiro al puente de Zarzosa, han sido recibidas provisionalmente, previa la comprobacion correspondiente, en el dia 27 de Junio último y abiertas al tránsito público.

La Direccion de carreteras ha verificado tambien por acuerdo de esta Comision el replanteo de un camino vecinal comprendido entre la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino y la del Estado de

Venta de Guimara á San Martin de Rubiales, destinado á enlazar ambas vias de comunicacion con gran beneficio para el pueblo de Sotillo de la Rivera.

Las obras contratadas de construccion de la 1.^a y 2.^a seccion del nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial se hallan ya concluidas, exceptuando los pavimentos de las cocinas, el fregadero, los lavabos y los retretes, urinarios y tubería de aguas potables, y pueden recibirse provisionalmente sin perjuicio de que estos detalles queden completos cuando se ejecuten dichas obras en virtud de la subasta que se halla anunciada al efecto para el dia 31 del presente mes, fijándose á los postores de la misma el plazo de cinco meses para ultimarlas, en cuyo dia se contratarán tambien en la misma forma los útiles de servicio de la cocina y de los departamentos laterales, los asientos y mesas de comedores, una estanteria destinada á guardar la ropa del Establecimiento y el mobiliario nuevo adicional para las escuelas.

La Comision, deseosa de procurar todos los elementos necesarios para que pueda trasladarse al nuevo edificio el personal de acogidos tan pronto como se ejecuten las obras ya contratadas de la 3.^a seccion, se ha dirigido á la Compañía de Aguas establecida en esta ciudad, con el fin de saber si podia encargarse de surtir de ellas al Establecimiento y el precio que exigiria en caso afirmativo, habiendo tenido una contestacion que cree satisfactoria, segun consta en el oportuno expediente que se somete á la resolucion de V. E., para que quede ultimado este detalle, que es de los mas importantes para la higiene del asilo que nos ocupa.

Los servicios del mismo siguen cumpliéndose con

sujecion extricta á los acuerdos de V. E., siendo el número de acogidos existentes en el dia, á saber:

En la Casa.

Adultos.	{	Varones.	84	}	526
		Hembras.	68		
Párvulos.	{	Varones.	176	}	
		Hembras.	198		

Fuera de la Casa.

En lactancia.	{	Varones.	349	}	729
		Hembras.	380		
Total general.					<u>1255</u>

El suministro de víveres de los acogidos y amas de lactancia internas del Hospicio, á la vez que el de los presos de la Cárcel Correccional de Audiencia de esta ciudad correspondiente al periodo que ha de mediar entre el primero del actual y el 30 de Septiembre de 1894, no ha podido contratarse aun en razon á que la Direccion general de Administracion local ha tardado dos meses en designar el dia para la celebracion de las dos subastas simultáneas que deben tener lugar una en Madrid y otra en esta Capital, que ha sido el 4 de Noviembre próximo, quedando sin resultado la prevision que la Comision tuvo de remitir á la superioridad el anuncio y pliego de condiciones con la oportunidad necesaria para que la subasta pudiera tener lugar antes del dia 1.º de Octubre en que habia de cesar la anterior contrata.

Esto ha obligado naturalmente á la Comision á invitar al contratista á que siguiera suministrando el racionado hasta que se verifique con éxito la expresada licitacion, habiendo manifestado aquel su conformidad

á calidad de verificar el suministro á 42 céntimos de peseta la racion de acogido y preso sano, en lugar de 40 que era el tipo de su contrata, en cuyas condiciones sigue prestándose el servicio.

En virtud de lo acordado por V. E. en sesion de 9 de Febrero de este año, se ofició por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia al Excmo. Sr. Capitan General del distrito dándole conocimiento de la vacante de portero del Establecimiento benéfico que nos ocupa, ocurrida en 12 de Enero anterior por fallecimiento de D. Doroteo Carcedo que la servia, y habiéndose remitido por aquella autoridad militar en 3 de Junio, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 10 de Octubre de 1885, la instancia documentada del sargento licenciado D. Pio Gárate Gonzalez, que fué designado para desempeñar el cargo, esta Comision acordó, en sesion del dia 5 del mismo mes, nombrarle con el carácter que determina el artículo 98, núm. 3.º de la ley Provincial, cuyo expediente se presentará á V. E. en esta reunion ordinaria á fin de que resuelva lo que considere procedente sobre el nombramiento definitivo.

La subasta de los géneros y materiales necesarios para el servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial durante el presente año económico de 1893 á 1894, tuvo lugar el dia 1.º de Septiembre último, habiendo quedado sin contratar por falta de postores varios artículos, cuyo valor ascendia á mas de 2.000 pesetas, por lo cual, esta Comision, en observancia de lo dispuesto por los artículos 36 y 37 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, acordó anunciar nuevo remate respecto de ellos para el dia 26 del mismo

mes, y habiendo quedado tambien desierta por falta de licitadores, se vió en la precision de anunciarla nuevamente para el 16 del actual, y como tampoco tuvo resultado por igual causa apesar de haberse aumentado los tipos, ha tenido que disponer otra cuarta subasta con nuevo aumento de precios para el dia 6 de Noviembre próximo.

Los establecimientos que la Provincia sostiene con sus fondos siguen cumpliendo su respectiva mision con regularidad.

El servicio de suministro del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos para el periodo que concluirá en 30 de Septiembre de 1894, se ha contratado por fin en una segunda subasta al precio de 65 céntimos cada racion por no haberse presentado licitadores en la primera que se habia anunciado al tipo de 60 céntimos, y á este propósito la Comision se complace en manifestar á V. E., que lejos de haber resultado perjudicados los intereses de la Provincia por la necesidad de prestar por administracion el servicio de que se trata desde 1.º de Octubre de 1892 á fin de Septiembre de 1893, han salido notablemente favorecidos en razon á que el término medio del coste de las raciones adquiridas en dicha forma ha sido el de 56 céntimos de peseta cada una, ó sea 9 céntimos menos que en la contrata últimamente celebrada, que representa una economia en dicho periodo de 1.788 pesetas 39 céntimos.

En el personal del Colegio no ha ocurrido mas variacion en este periodo semestral, que el del maestro carpintero de los talleres del mismo D. Roque Marquina que falleció en 6 de Agosto último y á quien ha reem-

plazado interinamente D. Plácido Ortega, segun se hace constar en el expediente de su razon que se presenta á V. E. para el nombramiento definitivo.

En el Campo práctico de agricultura siguen cumpliéndose los acuerdos de V. E., fomentándose el cultivo de las plantas arbóreas en cantidad bastante para atender á los pedidos que se hacen de los diferentes pueblos de la provincia, siendo al propio tiempo ventajosos los resultados económicos de su administracion, toda vez que en el último ejercicio el importe de los productos obtenidos asciende á 2.854 pesetas 71 céntimos y los gastos a 1.459'70, segun resulta de la cuenta de dicho ejercicio que se presentará á la aprobacion de V. E. en esta reunion ordinaria.

De los 69 expedientes de perdon de la contribucion territorial instruidos á instancia de otros tantos pueblos de la provincia que sufrieron pérdidas de cosecha por los pedriscos y aguaceros ocurridos en los meses de Mayo, Junio y Agosto de 1892, han quedado ultimados por acuerdo de V. E. 53, hallándose todavía pendientes 16 por la indolencia de los pueblos limitrofes á los siniestrados en emitir los informes reglamentarios apesar de los repetidos recuerdos que se les han dirigido, cuyos expedientes se presentarán á V. E. para que pueda dictar en ellos los acuerdos procedentes.

No han sido afortunadamente tan numerosas y considerables las pérdidas de igual índole acaecidas en el presente año, ascendiendo tan solo á 15 el número de los pueblos perjudicados, cuyos expedientes se están tramitando y se someterán tambien á las deliberaciones de V. E. en la presente reunion ordinaria.

Tambien se presentarán á su exámen y aprobacion

los acuerdos adoptados por esta Comision en 10 de Julio y 31 de Agosto últimos, sobre distribucion entre los labradores pobres que quedaron arruinados por la calamidad mencionada del año de 1892, de las 18.700 pesetas 67 céntimos, importe liquido de las suscripciones abiertas por la Diputacion en metálico y en especie para dicho objeto.

En el primero de los acuerdos mencionados se dispuso que los Alcaldes verificasen el reparto en la forma conveniente para que obraran siempre en la Diputacion antecedentes que demostrasen la justicia con que se habia llevado á cabo aquella delicada operacion; y á fin de procurar á los pueblos mayor economía evitándoles el gasto de venir á la Capital á recoger las sumas que les habian correspondido, exiguas en su mayor parte, se dispuso en el segundo, ó sea en el de 31 de Agosto, á propuesta del Sr. Ordenador de pagos, que las mencionadas sumas ingresaran en la Depositaria provincial por cuenta de los débitos del contingente de los pueblos respectivos y que los Alcaldes repartiesen entre los labradores pobres iguales cantidades recaudadas para el pago de dicho contingente; y los que suscriben esperan que V. E. se servirá aprobar ambas determinaciones inspiradas tan solo en el bien de los pueblos á quienes se refieren.

La Comision cree de su deber dar á V. E. conocimiento en esta Memoria de la cuestion suscitada á consecuencia de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia disponiendo que se trasladasen á la Tesoreria de aquella dependencia las sumas existentes en la Depositaria provincial en concepto de fianzas de empleados y depósitos consignados por los

contratistas de los diferentes servicios provinciales, invocando en apoyo de dicha determinacion el art. 64 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto último, y el 3.º del Real decreto de 23 del propio mes; y la Comision, considerando que dichas prescripciones legales, al ordenar que en todo el mes de Septiembre se verificase la traslacion á la Tesorería Central y á las provinciales de los fondos de las dos procedencias indicadas, se limitaron á los caudales existentes en poder de los Bancos, Sociedades y Depositarias particulares, y que en vez de ser una omision involuntaria como suponía el Sr. Delegado de Hacienda la que se cometió al dejar de incluir en aquel precepto á las Depositarias provinciales, obedecia al pensamiento de la ley, cuyo espíritu era el de evitar que en lo sucesivo obraran tales fondos en poder de instituciones particulares de crédito, sujetas siempre por su índole á grandes vicisitudes y peligros, y el de dejar por consiguiente que continuasen en las Cajas de las Diputaciones los que obrasen en ellas, puesto que estaban tan perfectamente garantidos como en las del Estado, contestó en este último sentido por creer que tal era la verdadera y genuina interpretacion de las disposiciones legales mencionadas, y espera que V. E., estimándolo así, se servirá aprobar en revision el acuerdo de que queda hecha referencia.

El estado de los fondos provinciales ha mejorado considerablemente con la actividad desplegada por la Ordenacion de pagos en la recaudacion de los débitos de los pueblos por contingente provincial, habiéndose logrado dejar reducida á 50.000 pesetas la suma de las 180.000 á que ascendian las obligaciones correspondientes al ejercicio de 1892-93 que se hallaban pendientes

de pago por falta de recursos al inaugurarse las sesiones de la anterior reunion ordinaria, y es probable que, antes de que espire en 31 de Diciembre próximo el periodo de ampliacion de dicho ejercicio, se recauden fondos procedentes del mismo y de los anteriores por valor de 20.000 pesetas próximamente, con lo cual quedarán 30.000 por satisfacer.

Este resultado es tanto mas satisfactorio cuanto que existen 50.000 pesetas en Caja de la recaudacion del primer trimestre del presente ejercicio despues de haberse satisfecho todas las obligaciones vencidas del mismo, y si bien es imposible aplicar este sobrante al pago de dicha cantidad de débitos de la Provincia del anterior ejercicio, debe suponerse razonablemente que quedará totalmente satisfecha tan pronto como se refunda en el presupuesto ordinario vigente el adicional ó de resultas correspondiente al mismo.

Es ciertamente laudable la puntualidad para el pago de los impuestos que revela en la mayor parte de los pueblos de la provincia ese resultado de la recaudacion; pero por lo mismo que ese noble proceder contrasta con la conducta de algunos municipios importantes que apesar de la abundancia de recursos con que pueden contar para cubrir sus obligaciones, se obstinan en negarse á pagar sus débitos de contingente provincial, apelando para ello á todos los recursos imaginables y olvidando que su decoro está interesado en llenar los enormes descubiertos en que se hallan con la Diputacion, mientras que la mayor parte de las localidades pequeñas y pobres de la provincia hacen todos los sacrificios necesarios para pagar al corriente sus cuotas: la Comision cree de su deber llamar la atencion

de V. E. sobre este particular á fin de que adopte las determinaciones conducentes á que no continúe por mas tiempo ese ejemplo pernicioso.

Para que la Diputacion forme un juicio exacto sobre la situacion de sus fondos, tenemos el honor de acompañar como apéndice á esta Memoria la relacion de ingresos y pagos verificados en el primer trimestre del presense ejercicio por cuenta del mismo, así como la referente al propio periodo por obligaciones del ejercicio ampliado de 1892-93.

La Comision ha procurado promover con la mayor actividad posible el despacho de las cuentas municipales para poder llegar en un plazo relativamente breve al cumplimiento de los deseos de V. E. de poner al corriente este importante servicio, siendo la situacion del mismo en el dia, el que á continuacion se expresa:

Cuentas que se han sometido al acuerdo de esta Comision desde 1.º de Abril hasta el 23 de Octubre de 1893..	997
Idem que se hallan informadas por el Negociado para la Comision.....	238
Idem pendientes de contestacion á los reparos.....	365
Idem pendientes de exámen.....	106
Idem pendientes de presentacion.....	435

Por último, la Comision se cree en el deber de poner en conocimiento de V. E. que, previendo la triste eventualidad que por fortuna no ha llegado á realizarse hasta el dia, de que se propagase en esta ciudad la epidemia colérica por virtud de la llegada á la misma de considerable número de personas procedentes de Bilbao, ha dispuesto la desinfeccion de los locales que ocupa hoy el Hospicio provincial y ha informado al propio tiempo al Sr. Gobernador, de acuerdo con el Ar-

quitecto provincial, en el sentido de que deben recibirse desde luego las obras de la 1.^a y 2.^a seccion del nuevo edificio destinado á la Beneficencia á fin de que puedan trasladarse provisionalmente á él muchos de los acogidos del asilo mencionado, cuya aglomeracion en la casa en que hoy se halla vendria á constituir un gran peligro, no solo para el Establecimiento, sinó para la ciudad, siendo esta la principal causa de que no haya podido acceder, apesar de sus buenos deseos, á la peticion del Sr. Alcalde de esta Capital de que se pusiera á su disposicion parte de los locales de dicho nuevo edificio para instalar en ellos un hospital de coléricos en caso necesario.

Es cuanto se complacen los que suscriben en manifestar á V. E. en la presente Memoria á fin de que, en vista de esta breve reseña del estado en que se hallan los asuntos pendientes de la Administracion provincial, pueda ejercer en ellos su fecunda iniciativa y resolverlos con el acierto que preside á sus deliberaciones.

Burgos 23 de Octubre de 1893.—EL VICEPRESIDENTE, Gregorio Gutierrez.—LOS VOCALES, Segundo de la Morena.—Gregorio Pineda.—José Maria Alfaro.—Clemente Arnaiz.—P. A. D. L. C. P., EL SECRETARIO, Antonio Azpiroz.

Primer trimestre de 1893 á 1894.

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	99.915'49
CARGO.....	99,915'49
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	71.517'41
Existencia para el trimestre que sigue.....	28.596'08

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.....	"	705'65	705'65
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
5 Donativos, legados y mandatos.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	"	97251'84	97.251'84
5 Instruccion publica.....	"	407'25	407'25
6 Beneficencia.....	"	15'25	15'25
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultados.....	"	"	"
12 Ampliacion.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	1855'50	1855'50
14 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	99915'49	99915'49
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	"	40359'76	40359'76
2 Servicios generales.....	"	5397'81	5397'81
5 Obras obligatorias.....	"	7514'44	7514'44
4 Cargas.....	"	1'80	1'80
5 Instruccion publica.....	"	44221'58	44221'58
6 Beneficencia.....	"	25476'69	25476'69
7 Correccion publica.....	"	2240'54	2240'54
8 Imprevistos.....	"	605'80	605'80
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	"	5058'28	5058'28
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	"	4861'11	4861'11
13 Resultados.....	"	"	"
14 Ampliacion.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	"	71517'41	71517'41

Ejercicio ampliado de 1892 á 1893 —Primer trimestre.

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	28878'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	108500'57
	<hr/>
CARGO.....	137379'41
Data por pagos verificados en igual trimestre..	119600'70
Existencia para el trimestre que sigue.....	17778'71

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
			Pesetas.
1 Rentas.....	7393'37	569'80	7963'17
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4 Repartimiento.....	604998'43	94112'13	699110'56
5 Instruccion pública.....	5576'25	1816'93	7393'18
6 Beneficencia.....	2494'45	1878'86	4373'31
7 Ingresos extraordinarios.....	472'24	761	1233'24
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»
10 Enajenaciones.....	»	»	»
11 Resultas.....	22736'40	9361'85	32098'25
12 Ampliacion.....	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.	12804'96	»	12804'96
14 Reintegros.....	8948'14	»	8948'14
CARGO.....	665424'24	108500'57	773924'81
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	82444'47	8290'97	90735'44
2 Servicios generales.....	30891'75	7427'38	38319'13
3 Obras obligatorias.....	52062'44	8544'90	60607'34
4 Cargas.....	3167'81	1052'41	4220'22
5 Instruccion pública.....	75100'31	6495'80	81596'11
6 Beneficencia.....	212261	45429'53	257690'53
7 Correccion pública.....	12950'97	2258'43	15209'40
8 Imprevistos.....	3325'10	1218 20	4543'30
9 Nuevos Establecimientos.....	61138'53	»	61138'53
10 Carreteras.....	77070'96	10169'42	87240'38
11 Obras diversas.....	2000	»	2000
12 Otros gastos.....	6850'84	1189	8039'84
13 Resultas.....	17281'22	25671'16	42952'38
14 Ampliacion.....	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	1853'50	1853'50
16 Devoluciones.....	»	»	»
DATA.....	636545'40	119600'70	756146'10



